

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden a 15 cvs.

San José, Setiembre 7 de 1868.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos a cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando a éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 6.

El Senado i la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. Único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que auxilie a Don Felipe Valentini, hasta con la suma de un mil pesos, pagadera del Tesoro público, a fin de que lleve a término sus estudios históricos sobre Costa-Rica, i los publique traducidos al Castellano.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional, San José, a veintinueve de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Juan Rafael Mata*, Vice-Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*J. M. Zamora*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional, San José, a veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Joaquín Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, a treinta i uno de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.

EJECÚTESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

PEDRO GARCIA.

Nº 7.

El Senado i la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. 1º Es prohibido denunciar tierras baldías comprendidas en una zona de dos mil varas de latitud a lo

largo de las costas de ambos mares: Las personas que hubiesen estado poseyendo tierras en estas costas i orillas de los rios navegables i flotables con justo título; continuarán en el pleno goce de sus derechos en ellas.

Art. 2º No obstante, los propietarios de tierras en la zona expresada, no podrán impedir i de modo alguno gravar la fabricacion de la sal en los puntos en que hasta ahora se haya acostumbrado hacerla. El Poder Ejecutivo designará oportunamente una área de tierra en cada uno de esos lugares salineros é indemnizará a los legítimos dueños su valor a justa tasacion de peritos, por cuenta del Tesoro Público.—Quedan así reformados los artículos 47 Seccion 2ª del Reglamento de Hacienda de 10 de Diciembre de 1839 i 102 Seccion 1ª del de 30 de Julio de 1858.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, a veinte i siete de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Juan Rafael Mata*, Vice-Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*J. M. Zamora*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, a veinte i nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Joaquín Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto treinta i uno de mil ochocientos sesenta i ocho.

EJECÚTESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

PEDRO GARCIA.

Nº 5.

El Senado i la Cámara de Repre-

sentantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. único.—El Juez de Hacienda Nacional, los Jueces de 1ª instancia en materia Civil i de comercio, i el Auditor General de Guerra i Juez del Crimen de la Provincia de San José, gozarán del sueldo de mil cuatrocientos cuarenta pesos al año;—i los Jueces del Crimen de las demas Provincias del de novecientos pesos tambien al año.

Queda así adicionado el Decreto número 22 de 20 de Julio próximo pasado.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Agosto veinte de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Juan Rafael Mata*, Vice-Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*J. M. Zamora*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes. Palacio Nacional. San José, a veinte i nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Joaquín Fernandez*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Setiembre primero de mil ochocientos sesenta i ocho.

EJECÚTESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

A. ESQUIVEL.

Nº 8.

El Senado i la Cámara de Representantes de la República de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

DECRETAN:

Art. único.—Los abogados i procuradores que intervengan como ta-

les en los juicios o negocios civiles i criminales, i que se hallen ligados con el Juez o Jueces que de ellos conocen, por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado o de afinidad hasta el segundo, deben separarse de la direccion o jestion en cualquier estado de la causa, si la parte contraria lo pidiere; sin otros trámites que los que conduzcan a la averiguacion de la causal cuando fuere necesario.

A LA CÁMARA DE SENADORES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, a veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Andres Saenz*, Secretario.—*Joaquin Fernandez*, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional. San José, a veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Juan R. Mata*, Vice Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*J. M. Zamora*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, a primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta i ocho.

EJECÚTESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

PEDRO GARCÍA.

Nº 5.

El Senado i la Cámara de Representantes de la República de Costa Rica, reunidos en Congreso.

Habiendo llenado el objeto de la convocatoria.

DECRETAN:

Art. único.—El Congreso de la Nación cierra hoy sus Sesiones extraordinarias.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, a veinte i nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta i ocho.—*Juan R. Mata*, Vice Presidente.—*Manuel Castro*, Secretario.—*Andres Saenz*, Secretario.

Palacio Nacional. San José, Agosto treinta i uno de mil ochocientos sesenta i ocho.

PUBLÍQUESE.

JOSÉ MARÍA CASTRO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

PEDRO GARCÍA.

MOVIMIENTO MARITIMO PUNTARENAS.

ENTRADAS Y SALIDAS.



Agosto 28.—Ayer zarpó con destino á Panamá el vapor "Parkersburgh," llevando de pasajeros a los Seres. Ministro Plenipotenciario Don Julian Volio, Don Juan Echeverria, R. Agustamita, L. Durando, Sebastian Qüesta, i de carga 600 cueros de res, 3 paquetes id. de venado y 500 sacos café.



Agosto 27.—Ayer dió fondo procedente de la Libertad la barca italiana "Catalina" de porte de 259 toneiadas al mando del capitan Francisco Demor, con 10 dias de navegacion, 9 individuos de tripulacion y un pasajero. Carga 2179 bultos.

Agosto 28.—Hoy ancló procedente de Panamá y salió para los puertos de C. A. el vapor N. A. "Salvador," trayendo de pasajeros a los Señores Juan Sepeda y Avilés, J. L. Garcia y Julio E. Theobald, y de carga 923 bultos. Llevó de pasajeros a los Señores O. E. Hübbe, J. Hueso, F. M. Iglesias, H. Zeledon, y Crisanto Medina. Carga ninguna.

SERVICIO PUBLICO.

La Bótica de servicio público durante la semana entrante es la de Don José T. Chavaz.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

A consecuencia de los graves daños que sufre el contratista del Telégrafo eléctrico que pasa por esta Provincia, á causa de haber aparecido roto un considerable número de los postes donde se han de colocar los alambres, el Supremo Gobierno me previene haga saber á todos los habitantes de esta Provincia, que las personas que causen daño en dichos postes y alambres quedan sujetas á las multas que esta Gobernacion les imponga segun el daño que ocasionen, sin perjuicio de dar cuenta á la autoridad judicial para que instruya la causa correspondiente.

Lo que hago saber y entender por el presente bando para que llegue á conocimiento de todos.

Setiembre 4 de 1868.

J. Antonio Pinto.

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

Por esta Policía se ha ordenado el depósito de los animales que se espresan á continuacion, los cuales han sido presentados como perdidos; previniendo á las personas que se crean con derecho á ellos,

se presenten á esta oficina á legalizarlo, dentro el término de ley.

Un caballo moro viejo, con la marca número 756 del Señor Valerio Vargas;

Un id. vallo, con la marca número 545 del Señor José María Rodríguez Zamora de San Ramon.

Una yegua retinta, con la marca número 208 del finado José Chavez de San Antonio.

Un potro retinto, patas blancas, mostrenco.

Un potro zaino, id. id.

Un potro blanco, id. id.

Un potro azulejo, id. id.

Setiembre 1º de 1868.

A. Escalante.

JEFATURA POLITICA DE GRECIA. AVISO.

El que se crea con derecho á una vacuilla amarilla, á otra id. alazana, á una vaca amarilla parida, á otra id. barrosa tambien parida, á un caballo doradillo de mala figura con herradura en las dos patas de atras, un potro retinto y un caballo del mismo color, ocurra á legalizarlo. Estos animales han sido presentados á la policia como perdidos, y los mismos que se han depositado por el término legal: dichos animales están marcados á excepcion del primero.

Setiembre 2 de 1868.

Ramon Quesada.

RÉMATES.

A las doce del dia diecisiete del corriente se han de rematar en la puerta de este juzgado los bienes siguientes: una casa y el solar en que está ubicada, sita en el barrio del Mojon de esta jurisdiccion, pared de adobes, madera de cedro, cañon, corredores, cocina, caudis, etc. con puertas, ventanas y demas adyacentes, la cual tiene treinta y dos varas de frente y catorce de fondo, valorada en ochocientos pesos. El solar en que está ubicada la casa, consta como de una manzana poco mas, y sus linderos son: por el Norte, solar y casa con terreno de la testamentaria: al Sur, calle real de Cartago de por medio, con hacienda de Don Marcelo Zañiga; al Este, con solar de Don Remijio Delgado; y al Oeste, con solar de la misma testamentaria, valorado en doscientos cincuenta pesos. Un cafetal contiguo á la misma casa de habitacion y que está situado tras del terreno que ella ocupa, constante poco mas de una manzana, y sus linderos son: por el Norte, con cafetal de José Maria Delgado; al Sur, terreno de la misma testamentaria: al Este, cerco de Remijio Delgado; y al Oeste, cerco de Manuel Ramirez y de la viuda de Francisco Vargas, valorado en seiscientos pesos. Dichos bienes son propios de la testamentaria de la Señora Leocadia Campos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el dia y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia de la Provincia de San José, Setiembre 3 de 1868.

Ramon Garcia.

Antonio Mendes.—Pedro Porras.

1.

A las doce del dia catorce del entrante Setiembre se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, constante la primera como de cinco á seis varas de largo y cuatro de ancho con su solar y demas piezas correspondientes, y el segundo de un cuarto de manzana: una y otro están situados en la cuarta manza-

na al Norte de la plaza principal de esta Ciudad primer Distrito primer Canton de esta Provincia: sus límites son: al Norte, una casa del Señor Nereo Picado y la calle ronda de por medio; al Sur, casa y solar del Señor Cle nente Jimenez; al Este, solar de la Señora Concepcion Gamba, calle pública de por medio; y al Oeste, con solar de la Señora Pastora Solano.—Dichos bienes están valorados en la cantidad de ciento setenta y cinco pesos; pertenecen al Militar Juan José Vazquez, y se venden de orden de este Juzgado para pagar á su acreedor Señor José Anjel Chavarría cantidad de pesos que le adeuda. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Militar. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

C. Guerra.

Andrés Boza.—Benjamin Castro.

1.

A las doce del día veintinueve del entrante Setiembre se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada constante este como de media manzana mas ó menos sembrado de café, caña y plátanos, y aquella como de siete varas de diámetro, de horconas, cerrada con tablas, con sus cuartos, cocina y corredores; una y otro están situados en la Sabana, cuarto Distrito primer Canton de esta Provincia; y sus linderos son: al Norte, con terreno de Don Antonio María Soto; al Sur y Este, con id. del Señor Rosa Artavia; y por el Oeste con calle pública que conduce á la montaña.—Dichos bienes han sido valorados en quinientos pesos; pertenecen al Señor Ramon Artavia y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Clemente Jimenez. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de mil ochocientos sesenta y ocho.

C. Guerra.

Andrés Boza.—Benjamin Castro.

1.

A las doce del día treinta del corriente, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: Una hacienda, situada al Sur del pueblo de Curridabat de esta jurisdicción, Distrito 3º Canton 3º de esta Provincia, constante como de doce manzanas, mas ó menos; cuya hacienda está sembrada de café y plátano: en esta misma hacienda hay un poco de caña de azúcar, la cual ocupa como un octavo de manzana, y sus linderos son: por el Norte, calle de por medio con el panteón del pueblo de Curridabat, y propiedad de Isidro Garbano; por el Sur, con potrero del mismo Garbano; por el Este, con hacienda del Presbítero Don Cornelio Peralta; y por el Oeste calle de por medio, con cafetal de Ramon Rivera; está vallada á razon de cuatrocientos cincuenta pesos manzana, incluso las cercas.—Una casa de habitación situada al Este del Colegio Seminario de esta Ciudad, con el solar en que está ubicada; la casa consta como de trece varas de frente y ocho de fondo, con sus accesorios, y el cerco consta como de trece varas de frente y cincuenta de fondo y sin siembras alguno, y sus linderos son: por el Norte, con solar de la testamentaria del Señor Francisco Carrillo; por el Sur, con casa y solar del Señor Francisco Moris; por el Oeste, con solar del Señor Pedro Carvajal; y por el Este calle de por medio, con solar de Don Santiago Berry, valorada en ochocientos veinticinco pesos; un cafetal en buen estado situado en el barrio del Mojon, Distrito 5º Canton 1º de esta Provincia, constante como de dos manzanas y media mas ó menos, y sus linderos son: por el Norte calle de por medio, con hacienda de la Señora de Don Nicolas Gallegos y propiedad de los herederos del finado Miguel Carbajal; por el Sur calle de por medio, con hacienda de Don Carlos Volio; por el Este y Oeste, con la misma pertenencia del Señor Volio, valuado en quinientos pesos cada manzana, inclusive sus cercas; y otro cafetal en buen estado situado en el mismo barrio Distrito y Canton, constante como de una manzana mas ó menos, y sus linderos son: por el Norte, con propiedades de los Señores Blas Salas y José María Robles; por el Sur, calle de por medio, con cerco de la testamentaria del finado Francisco Vargas; por el Este, con propiedad de la testamentaria del finado Juan Madrid; y por el Oeste calle de por medio, con id. de la testamentaria del finado Matias Bonilla valuado á quinientos pesos manzana. Dichos bienes son propios del Señor Santiago Muñoz, y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago á Don Federico Lahmann y otros acreedores. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José. Setiembre 2 de 1868.

Ramon García.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

1. v.

Por ejecución de Don Juan Rojas Troyo, contra el

Señor Martín Guzman, se vende en pública subasta la casa y solar de habitación, con una Galera ubicada en el mismo solar, situada en el Barrio de San Rafael, en el Distrito nº 4º Canton nº 1º de esta jurisdicción, que linda por el Norte, con solar del Señor Emigdio Guzman; por el Sur, con casa y solar del Señor Pedro Viquez; por el Este, con casa y solar del Señor Manuel Viquez; y por el Oeste, calle de por medio con potrero del Señor Pedro Viquez, apreciado todo en cantidad de ciento sesenta pesos, cuyo remate tendrá lugar á las doce del día veintiocho de Setiembre proximo entrante.

Juzgado 3º Constitucional de Cartago, Agosto 28 de 1868.

Z. García.

J. Joaquín Porras.—Modesto Chinchilla.

1.

A las doce del día veinticuatro de Sbre. próximo en la puerta de este Juzgado, se rematarán en el mejor postor los objetos siguientes: Un lote con dos piezas: una ancha de veinticuatro yardas cada una á diez y ocho centavos yarda; Tres piezas mezclilla con treinta y dos yardas cada una á quince centavos yarda; Veintiseis yardas ídem á veinte centavos cada una; Ochenta y siete yardas mezclilla [buena clase] treinta centavos yarda; Treinta y dos y rlas cofin lista ancha [buena] á veinticinco centavos yarda; Sesenta y cinco yardas cofin inferior á veinticinco centavos cada una; Treinta yardas regencia de lista á veinticinco centavos cada una; Sesenta y cinco varas dril de varios colores á veintidos centavos cada una; Cuatro cortes casimir fino á seis pesos cada uno; Cincuenta y nueve varas chiuilla azul á diez y medio centavos vara; Siete piezas á cuatro pesos setenta y cinco centavos pieza; Mil cincuenta y cuatro yardas saraza á quince centavos yarda. Ciento cuarenta y nueve yardas de saraza inferior á diez y medio centavos yarda; Ciento doce yardas lino floreado de lana á veinticinco centavos yarda; Cuarenta y nueve yardas gaza de color á quince centavos yarda; Tres piezas saraza negra de veintiocho yardas cada una á cuatro pesos pieza; Treinta y cuatro yardas saraza á cuatro pesos centavos yda, 50 yd. gaza negra á 15. cs. yda. Veintiocho yds, guinga á 15 cs yd Ocho piezas ocho yds. cambray á dos pesos veinticinco cs. pieza; Cuatro piezas lino á dos pesos veinticinco centavos pieza; Cuarenta y cuatro varas percala á diez y seis centavos vara; Cincuenta y cuatro yardas gaza lisa fina veinte centavos yarda; Seis piezas de doce yardas id. inferior á dos pesos veinticinco centavos pieza; Cuarenta y tres pecheras de color á diez y ocho centavos cada una; Ciento cuarenta y cuatro varas lana de varios colores á treinta centavos cada una; Treinta y cinco id. doble ancho [superior] á cincuenta centavos cada una. Ocho varas paño de Señora carmesí, á sesenta centavos cada una; Trece pañuelos de seda á un peso cada uno; Quince varas coletilla floreada á veinte centavos cada una. Siete bandas de lana á treinta y siete centavos cada una. Tres docenas piezas lladilla de lana á un peso cada una; Quince docenas un pañuelo de gaza á \$ 1.25 cs. cada una. Cuarenta y tres vrs pana negra á treinta centavos cada una. Ocho forros sombreros en cincuenta centavos. Dos beseros inferior clase á tres pesos cada uno. Tres charoles id á dos pesos cincuenta centavos cada uno. Ocho varas manta ancha á diez y ocho centavos cada una. Seis docenas ocho machetes de suelo á doce pesos cada una. Tres cuchillos grandes á veinticuatro pesos docena. Seis docenas jarros á un peso cada uno. Seis id. platillos á un peso cada uno. Setenta docenas cajas de siferos á veinticinco centavos docena. Otro lote. Noventa y veintiocho y tres cuartas yardas. dril á cuatro, á treinta y cinco centavos yarda. Cuarenta y cinco id. á treinta id. Una pieza id. cañamo muzzo de veinticinco yardas á cincuenta centavos yarda. Ciento cincuenta y seis yardas cofin americano á veinticinco centavos yarda. Diez y siete piezas lienzo con cuarenta yardas cada una á seis pesos cincuenta centavos cada una. Veintinueve yardas id. á diez y seis centavos yarda. Cinco piezas de cuarenta y una yardas cada una á diez y ocho centavos yarda. Cinco yardas id á diez y ocho centavos yarda. Seis cortes casimir á seis pesos cada uno. Otro lote. Treinta y un sombreros de pita á dos pesos cada uno. Dos bandas burato á un peso cincuenta centavos cada una. Dos id. redceilla á siete pesos cada uno. Otro lote. Seis piezas manta con treinta y seis yardas cada una á diez y ocho centavos yarda. Seis id. lienzo á cuatro pesos cada una. Veintiseis varas manta lavada á quince centavos vara. Setenta y cinco yardas dril de colores á treinta centavos yarda. Docientas cinco varas id. á veintiocho centavos vara. Ocho cortes casimir superior á seis pesos cada uno. Una pieza percala con diez y siete varas á veinte centavos vara. Dos piezas gaza á un peso cincuenta centavos pieza. Otro lote. Una pieza lienzo de cuarenta yardas en siete pesos. Docientas setenta y tres yardas de saraza de color á once centavos cada una. Diez y nueve varas id. azul en cabos á cinco centavos vara. Otro lote. Veintinueve varas alpaca negra á cuarenta centavos vara. Trece rebosos á dos pesos cada uno. Otro lote. Quince pares cobijas lana á seis pesos el par. Dos id. pequeñas á tres pesos el par. Sesenta y seis yardas lienzo á

quince centavos yarda. Diez varas id. á trece centavos vara. Ciento sesenta y cinco y media yardas manta lavada á quince centavos yarda. Ciento veintiseis yardas manta blanca á diez y ocho centavos yarda. Veintiocho varas coton á veinticinco centavos cada una. Cien yardas id. color oscuro, surtido, á veinticinco centavos yarda. Veintiseis varas dril azul oscuro listado á 32 centavos cada una. Cuarenta y ocho varas dril azul fondo blanco á treinta centavos vara. Diez varas id. blanco á veinte centavos cada una. Once id. id. amarillo de lino á cincuenta centavos cada una. Cinco varas brin á diez y ocho y medio centavos cada una. Diez y siete varas casi-cuero color de café á cincuenta centavos vara. Ocho cortes de casimir de color á seis pesos cada uno. Sesenta y cinco yardas percala de estrella á veinticinco centavos cada una. Veintitres pañuelos morados á cuadros (rabo de gallo) á diez y ocho y medio centavos cada uno. Veintidos id. sarga á veinte centavos cada una. Doce piezas saraza cofin treinta yardas cada una á cinco pesos pieza. Quinientas cuarenta y siete yardas saraza á quince centavos cada una. Seiscientos diez y seis yardas id. á diez y seis centavos yarda. Setenta y cinco id. saraza percala piqué á veinte centavos vara. Ocho libras hilo de bordar á un peso cincuenta centavos. Cien varas lanilla á treinta y cinco centavos vara. Ocho paños de manos á cuarenta centavos cada uno. Diez y siete pañuelos cada á un peso veinticinco centavos cada uno. Ciento treinta y cuatro yardas lino floreado á veinticinco centavos cada uno. Setenta y dos libras pavillo á sesenta y cinco centavos cada una. Cinco gruesas hilo carrucha de metal á tres pesos cada una. Otro lote. Dos pares bocinas á tres pesos setenta y cinco centavos cada uno. Otro lote. Dos pantalones de cofin á setenta y cinco centavos cada uno. Tres docenas nueve machetes á dos pesos docena. Veinte varas saraza ancha á quince centavos cada una. Veintitres pares cubiertas á un peso setenta y cinco centavos docena. Una gruesa botones concha á tres pesos. Una urna con lo que tiene dentro, en treinta pesos. Otro lote. Ciento quince varas jerga á treinta centavos cada una. Veintiseis cotones, San Francisco, á un peso doce y medio centavos cada uno. Veinte id. jaspeados á un peso veinticinco centavos cada una. Un coton fino en tres pesos. Nueve chaquetas finas á cuatro pesos veinticinco centavos cada una. Cinco id. ordinarias á tres pesos cada una. Un cafetal en Orosí, de siete manzanas con siete mil pies de café que linda; por el Norte, Sur y Este, con terreno del Señor Victoriano Rivera, y por el Oeste, con id. del Señor Ramon Mata, calle de por medio, valorado en dos mil doscientos setenta y cinco pesos. Un cerco de siete manzanas próximamente, parte en potrero, parte en monte, con una casa de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, de siete varas de largo y seis de ancho, cuyo cerco linda: al Norte, con cafetal de D. Calletano Ortiz, calle de por medio; al Sur, con terrenos de Eusebio Córdoba; al Este, con id. de D. José Ulloa; y al Oeste, con id. del Señor Ramon Mata, calle de por medio, valorado en doscientos cincuenta pesos. Un cafetalito en el mismo punto de una manzana próximamente, que linda; al Norte, con terrenos del Señor Ramon Mata; al Sur, con id. de D. José Ulloa; al Este, con id. del Señor Eusebio Córdoba; y al Oeste, con id. del Pueblo, valorado en doscientos cincuenta pesos. Una carreta en buen estado en veinticinco pesos. Un cafetal, sito en el Cerro-Chiquito, constante de siete mil pies de café, el cual linda: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos de Don Eusebio Ortiz; y al Este, con potrero de Don Simeon García, valorado en mil doscientos pesos. Dos manzanas de potrero en el mismo punto y bajo los mismos linderos, valorado en cien pesos. Doce manzanas de monte bajo los mismos linderos del cafetal y en el mismo punto, valoradas en cuatrocientos ochenta pesos. Dos piezas de mostrador de cedro, con estantes de ira valoradas en sesenta pesos. Una mesa de sala en doce pesos. Dos bancas pequeñas en dos pesos. Un mostrador con zinc en tres pesos. Diez y seis sillitas en quince pesos. Un sofa de cedro en seis pesos. Una regilla de madera en dos pesos. Una taula parda en 51 ps. Otra id. azul en 85 ps. Estos bienes pertenecen al concursado Don Cayetano Ortiz, y se venden á pedimento de los acreedores y Curador del concurso. Quien quisiere hacer postura, comparezca el día y hora indicada, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia por Ministerio de la ley. Cartago, á las tres de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

J. Cabezas.

Adriano J. Bonilla.—Nicolas Cubero.

1.

A las doce del día veintinueve del corriente, se rematarán en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: Un cafetal situado en Mataredonda, de esta jurisdicción, constante de una manzana y cuarto poco mas ó menos, lindante: por el Norte con

propiedad de Gaspar Venegas, calle de por medio: por el Sur, con potrero de Cayetano Carmona; por el Este, con id. de los herederos de Atanacio Mena; y por el Oeste, con id. de Tranquilino Torres, valnado en seiscientos ochenta y cuatro pesos, incluyendo la cosecha y cercas etc.—Dicho cafetal es propio de las menores Sara y Mercedes Zespedes, y se vende de orden de este juzgado á pedimento de su representante legal Señor Joaquín Brenes. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José. Setiembre 2. de 1868.

Ramón García.

Pedro Parras.—Manuel Valerín.

mandas y costas de la mortual.—Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Dado en E-parza, á las cuatro de la tarde del día dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Juzgado único constitucional de Grecia.

Féipe Herrera.

J. M. Mora.—José Coto.

CARTEL.

A las doce del día veinticuatro de Setiembre corriente, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, un terreno sito en Pasquí, jurisdicción del pueblo de Cot, perteneciente á la Municipalidad de esta provincia, comprensivo en seis caballerías, cuarenta y tres manzanas, y ocho mil ochocientos setenta varas cuadradas, que linda: al Norte, con terrenos baldíos; al Sur, calle de por medio, con terrenos de la legua de Cot; al Este, con terrenos del barrio de San Rafael; y al Oeste, con id. de Don Manuel Jiménez, apreciado en siete mil novecientos setenta y seis veinticuatro centavos que se vende por acuerdo de la Ilustre Representación Provincial, para objetos de utilidad pública. Con el fin de facilitar la licitación, se ha dividido dicho terreno en treinta y nueve lotes, cuyas dimensiones con sus respectivos valores, son como sigue:

LOTE n.º 1.º contiene, 7 manzanas, 7300 varas cuadradas, valorado en 154 pesos 60 centavos.—2.º 15 manzanas 600 varas cuadradas, 301 pesos 2 centavos.—3.º 12 manzanas 2400 varas cuadradas, 174 pesos 36 centavos.—4.º 11 manzanas 6500 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—5.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas 231 pesos 20 centavos.—6.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—7.º 12 manzanas 6500 varas cuadradas, 174 pesos 10 centavos.—8.º 4 manzanas 500 varas cuadradas, 66 pesos 77 centavos.—9.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—10.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas 231 pesos 20 centavos.—11.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—12.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—13.º manzanas 2600 varas cuadradas, 185 pesos 64 centavos.—14.º 8 manzanas 210 varas cuadradas, 150 pesos 78 centavos.—15.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—16.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—17.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—18.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—19.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—20.º 14 manzanas 8820 varas cuadradas, 205 pesos 34 centavos.—21.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—22.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—23.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—24.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—25.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—26.º 14 manzanas 8240 varas cuadradas, 207 pesos 53 centavos.—27.º 3 manzanas 2400 varas cuadradas, 45 pesos 36 centavos.—28.º 7 manzanas 4800 varas cuadradas, 127 pesos 16 centavos.—29.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—30.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—31.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—32.º 11 manzanas 5600 varas cuadradas, 231 pesos 20 centavos.—33.º 6 manzanas 2900 varas cuadradas, 88 pesos 6 centavos.—Se admiten posturas al contado y á plazos de uno y dos años, pagando la mitad del precio al fin del primer

año sin interés; pero prestando fianza á satisfacción de la Municipalidad, cuya papeleta debe presentarse con anticipación al remate ó al otorgamiento de la escritura de venta. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere, con advertencia que no debe bajar de la base.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, Setiembre 2 de 1868.

P. Escalante.

F. Meneses.—Jas. Anderson.

1.

A las doce del día diez del próximo Setiembre se ha de rematar en la puerta de este Despacho, un potrero como de dos manzanas, sito en el Barrio de Concepción, Distrito 7.º del Canton 1.º de esta Provincia; está apreciado en trescientos pesos, linda: por el Norte, con potrero de Martín Jiménez y cafetal de José Rojas; por el Sur, con potrero del mismo Rojas; por el Este, con potrero de Juan Villalobos; y por el Oeste, con id. de los herederos del finado Gabriel Zúñiga y calle de por medio con potrero de Francisco Navarro. Este fundo pertenece á la inhábil Joaquina Navarro, y se ha mandado vender para pagar sus deudas y subvenir á su vestuario y alimentos. Se convocan postores para esta licitación, ofreciendo admitir las posturas que parezcan racionales.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de Cartago, Agosto 20 de 1868.

F. Mata.

Jorge Matamoros.—Manuel L. Brenes.

2.

Alas doce del día 21 del entrante mes de Setiembre, se rematarán en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, los bienes siguientes: una casa con su solar, sita en la población de Atenas, distrito 5.º del cantón 1.º de esta provincia, lindante: al Norte, con calle pública; al Sur, con casa del Señor Eusebio Montero, calle pública de por medio; al Este, con solar del Señor Juan Lopez; y al Oeste, con el riachuelo llamado "Pasa azul" y casa del Señor Joaquín Paniagua; valorados casa y solar en quinientos pesos: otra casa y solar que pertenecieron al finado Joaquín Mora, y un potrero contiguo que perteneció al Señor Juan Soto, como de veinte manzanas, sitos en la misma población de Atenas, distrito 5.º del cantón 1.º de esta provincia, lindante: al Norte, con calle pública; al Sur, con terrenos de los Señores Narciso Rojas, Petronila Vargas y potrero del Presbítero Cambronero; al Este, con id. de los Señores Trinidad-Rojas, Petronilla Castro, María Josefa Gonzalez y Señores Rodriguez; y por el Oeste, con id. de los Señores Rafael Vargas, Doña Pedro Gonzalez Brenes, María Bañilla Venancio Bravo, Francisco Murcia y Presbítero Doña Inocente Ledesma, valorado todo en mil quinientos pesos: una media agua, ubicada en una manzana de tierra, sita en la misma población, lindante: al Norte, con calle pública, y terreno del Señor Ramon Campos; al Este, con terrenos de los Señores Concepción Vargas, Raimundo Mora y Luis Lizano; al Sur, con id. de los Señores José Espinoza y Vicente Valido; y al Oeste, con id. de los Señores Fernando Fernandez, Desiderio Gonzalez, Pedro Umaña y herederos del finado Fernando Solera, valorado todo en mil doscientos pesos: otra casa ubicada en un terreno de media manzana, sita en la misma población, lindante: al Norte, con terreno de la Señora Doña Nicolasa Rodriguez; al Este, con la Iglesia, calle de por medio; al Sur, con casa de Doña Ramona Murillo, calle de por medio; y al Oeste, con terreno del ejecutado, calle de por medio, valorado todo en ochocientos pesos: media manzana de tierra sembrada de café, sita en la misma población, lindante: al Norte, con terreno de Don Pedro G. Brenes; al Sur, con id. del Señor Pedro Espinoza, calle de por medio; al Este, con id. del ejecutado, calle de por medio; y al Oeste, con id. del Señor Pedro Umaña, calle de por medio, valorado en ciento cincuenta pesos; y una casa, sita en la misma población, ubicada en medio solar, lindante: al Norte, con calle pública; al Sur, con terreno del Señor José Rodriguez; al Este, con calle pública; y al Oeste, con terreno de la Señora Natividad Arguedas, valorado todo en trescientos pesos.—Estos bienes pertenecen al Señor Diego Sequiera y se venden de orden de este juzgado, en virtud de ejecución que le siguen sus acreedores Don Juan Jenkins y Don Carlos Billow.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

1.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, una casa con el solar en que está ubicada, constantes, la primera de cinco varas de largo y tres de ancho, construida de horcones y bajareque, y el solar de un cuarto de manzana, mas ó ménos.—Están situados en el barrio de San José, primer distrito en el primer cantón de esta provincia, sus límites son: al Norte, con terreno del Señor Camilo Vargas y calle real que conduce á Pantareñas, de por medio; al Sur, Este y Oeste, con cafetal d. Don Vicente Montes de Oca. Dichos bienes pertenecen al Señor Juan Rafael Vega; están justipreciados en la cantidad de sesenta y ocho pesos y se venden de orden de este juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Estanislao Reyes. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 2.º constitucional. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

C Guerra.

Andrés Boza.—Benjamin Castro.

1.

A las doce del día veinte de los corrientes, se rematarán los bienes del finado Don Cayetano Oreamuno, en el mejor postor, en las puertas de esta oficina y son los siguientes: una casa sita en la calle principal de esta ciudad, con sus muebles del servicio de ella que le son accesorios, y el solar en que está ubicada, constante de veinte varas de frente y veintuna varas de costado, colinda: por el Norte, con casa y solar de la Señora Pantaleón Herra; por el Sur, con calle de por medio, la plaza y la iglesia; por el Este, con casa y solar de la testamentaria de la finada Doña Demetria Zúñiga; y por el Oeste, con terreno y casa del que suscribe, valnados en la cantidad de seiscientos noventa y tres pesos, cuarenta centavos.—Un potrero de tres manzanas, con dos manzanas de mas restrojo y cercas vivas, sito en San Juan, de esta jurisdicción, colinda: por el Norte, con terreno del Señor Concepción Moreno; por el Sur, calle de por medio, con terreno del Señor Don Manuel Peynado, por el Este, con terreno del Señor Francisco Caraballo; y por el Oeste, con terreno del Señor José Soto, tasado en ochenta y cinco pesos.—Ocho animales cabalares grandes y pequeños de cría.—Cincuenta y ocho cabezas de ganado, grande y pequeño de cría.—Un tren de salinas, con seis cuivias, seis ollas, y el derecho de su establecimiento, seis cargas de sal, tres carretas, dos monturas, dos frenos, un tablon, un chuecho, un cordón de oro y un catecismo explicado; tasado todo en la cantidad de mil diecisiete pesos, y se venden para pagar una deuda al Tesoro Municipal de esta Comarca y á varios acreedores,

Juzgado 1º constitucional y de 1ª instancia civil de esta provincia por ministerio de ley. Alajuela, Agosto 24 de 1868.

N. Ocampo.

Estévan Castrillo.—José Castro Q.

2.

A las doce del día dieciocho del entrante mes de Setiembre, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado: un terreno situado en el punto denominado "Boca de Poas", jurisdicción de la provincia de Alajuela, constando como de cincuenta á sesenta manzanas, una parte plana y de repasto en muy buen estado; y el resto de ladera y breña, está valuado en cuatro mil cincuenta pesos, y sus linderos son: por el Norte, con el río de "Poas" y terreno de Jesús Chinchilla; por el Sur, con casa y terreno del Señor José María Aguilar; por el Este, con terreno del Señor Don Pablo Quiroz, calle de por medio; y por el Oeste, con calle real y terreno del Señor Pedro Barahona.—Dicho terreno es propio del Señor José María Aguilar, y se vende de orden de este juzgado, para hacer pago á sus acreedores. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José, Agosto 26 de 1868.

Ramon García.

Antonio Mendes.—Manuel Valerín.

1.

EDICTOS.

RAMON CHAVARRIA, Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente, cito y emplazo á las personas que se consideren con algún derecho á los bienes de la finada Doña Laura Castro de Montero, para que dentro del improrrogable término de quince días que les prefijo, comparezcan por sí ó apoderado, á deducir sus acciones en la mortal á que se ha dado principio.

Juzgado 2º Constitucional de San José. Setiembre 3 de 1868.

Ramon Chavarría.

Juan M. Ocaña.—Manuel Benavides.

JOAQUIN MARÍA FLORES, Alcalde 2º constitucional de Heredia.

Por el presente cito y llamo, á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Tranquilino Argüedas, que consisten en una cantidad de dinero, que no excede de cien pesos, para que dentro de tres meses si estuvieren presentes, seis si se hallaren ausentes dentro del Estado y un año si estuvieren fuera de él, comparezcan á usar del que les corresponde.

Dado en la ciudad de Heredia, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

Joaquin M. Flores.

Manuel Zamora.—M. Puniagua.

RAMON CHAVARRIA, Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la finada Baltazara Chacon, para que dentro del improrrogable término de quince días que les prefijo, comparezcan por sí ó apoderado, á deducir sus acciones en la mortal á que se ha dado principio.

Juzgado 2º Constitucional de San José. Setiembre 4 de 1868.

R. Chavarría.

Juan M. Ocampo.—Jesus Flores.

LA GACETA.

Por enfermedad del Redactor, no hemos podido cumplir con nuestro compromiso de publicar en la semana pasada un Alcauce. Lo haremos en

esta semana, tan luego que nuestra prensa de vapor se halle en estado de trabajar.

La Redaccion.

Con el último vapor (Agosto 30) no nos ha llegado la correspondencia de Europa, porque el vapor de la Mala Br. (Atrato) habia tenido que volver á Southampton á causa de una descomposicion de su máquina. Fué substituido sin demora por el "Tasmanian" y por consiguiente recibiremos el 14 del corriente la mala de dos quincenas.

Han llegado á nuestro conocimiento rumores sobre un ataque de algunos carreteros contrabandistas contra tres guardas camineros volantes; mas, no hemos podido conseguir noticias exactas.

En esta ocasion volvemos á llamar la atencion de los Señores Gobernadores y Jefes de policia á la conveniencia de remitir á la Redaccion de la Gaceta noticias auténticas sobre los acontecimientos de interés público que ocurran en su ramo y jurisdiccion, no concretándose solamente á las yeguas y mulas perdidas. El público tiene un derecho de saber lo que sucede en el país y el Redactor, por su parte, no puede inventar ni improvisar una Crónica local.

Tenemos que manifestar que desde hace dos años el Señor Don Uladislao Duran M. no ha publicado escrito alguno en las columnas de la Gaceta, con excepcion de dos artículos sobre el teatro y (en 1867) uno ó dos sobre las visitas del Gobierno en los pueblos. En este concepto no lleva ninguna responsabilidad, ni aun subsidiaria, en cuanto á las publicaciones de la "Gaceta Oficial."

Si en la guerra se presenta la necesidad de hacer una descarga sobre un enemigo emboscado, no hay otra prueba mas segura de haber acertado el tiro que el grito de dolor que lanza el herido.

Así nos ha sucedido con nuestros artículos sobre la conferencia de 28 de Julio y la convencion constitucional.

En toda la prensa que se honra con el título de "oposicionista" y especialmente en la anónima, se ha levantado un clamoreo tan intenso que nos sujere la grata conviccion de que hemos dado en el blanco.

Podria consolarnos el hecho de que las avispas no pican sino las mejores manzanas; pero renunciamos á este consuelo, teniendo la satisfaccion de haber logrado mucho mas; pues, leemos en la "Aurora" que protesta contra el anónimo y el "Travieso" reclama la decencia;—el Travieso, que habia monopolizado para sí la indecencia, no solamente en la forma que pu-

diera perdonarsele, sino tambien en el pensamiento,—el Travieso reclama la decencia!!

¿No es este un milagro, caro lector?

Empero, nuestros "radicales" tienen otros adversarios mas temibles que el insignificante Redactor de la "Gaceta",—adversarios que los buscan y combaten en su propio campamento.

En el número 28 del "Travieso" sale un Señor Don José María Soto Q., ofreciendo adherirse "con el mayor gusto y de la mejor buena fé" á la convencion, en la hipótesis de que conforme á su programa "de hacer respetar la Constitucion y las leyes" y de garantizar la propiedad, se consiga indemnizacion por la parte que le corresponde en \$ 100 que por disposicion de la Suprema autoridad ha tenido que gastar en la conduccion de una paja de agua á un terreno suyo.

He aquí un "liberal" mas, adquirido con el pequeño premio de \$20 próximamente!

Por tan poco dinero no lo hacen todos!!

Cierto personaje se ha quejado al salir del país de que la organizacion del liberalismo y la subvencion de la "buena" prensa le han costado en tres meses mas de \$5000.

¿Puede escribirse una ironía mas elegante que la de Don José María Soto Q.?

Aunque persuadido, de que á los ojos del público sensato é imparcial y de los que leen nuestros artículos en su totalidad, no necesitamos explicarlos, haremos esta vez una excepcion á la regla de no entrar en polémicas. No hacemos mérito de la jauría enfurecida que levanta sus alaridos para satisfacer rencores personales sin la mas remota conexion con la causa pública, y dejando á un lado los "di minorum gentium", nos dirigimos solamente á la "Estrella de Irazú" y el "Quincenal", únicos periódicos hostiles que llevan la firma de autores responsables y con los cuales es posible entenderse sobre ciertas reglas fundamentales de la política y de la moral pública.

Esperamos que la "Estrella" no abandone—como lo indica—el campo de la discusion por motivos económicos, ni tenga la suerte de sus hermanas que desaparecen al rayar el día.

El que lea con algun detenimiento nuestra relacion en que entre los motivos del Consejo reunido por el Señor Presidente de la República el 28 de Julio, señalamos la actividad extraordinaria é ilegal de ciertos elementos despreciables que solo aparecen en tiempos ajitados ó en vísperas de una conmocion social, no puede imaginarse de buena fé, ni hacer creer á otros que nos haya ocurrido la idea de comprender en aquella categoría á los Directores de la "Convencion Constitucional" que entonces estaba al formarse.

Semejante equivocacion sería tanto menos disculpable cuanto que, reconociendo el derecho de reunion y su utilidad, siempre que no se ejerciese para realizar fines ilícitos, tributamos el justo elogio al carácter de su Presidente, manifestando: que un abuso no era de temerse bajo la direccion de un individuo tan caracterizado y hábil como lo es Don Manuel J. Carazo. Ninguno de los ejemplos y calificativos de

que hicimos uso, permite la mas remota aplicacion á alguno de los individuos de la Junta Directora que vemos dia por dia entre nosotros, sin que aparezcan ó desaparezcan como por encanto; y no necesitamos de la recomendacion de la "Estrella" para que todos conozcamos su mérito y sepamos que son de honrosos antecedentes y padres de numerosa familia. La alta y ventajosa posicion social, los sanos principios políticos y la bien cimentada reputacion de que goza en particular el Presidente de la sociedad, Don Manuel J. Carazo, están tan fuera de toda duda, que consideramos como un insulto—que decimos insulto, como un absurdo—aplicar á sujetos tan distinguidos la descripcion de ciertos individuos que forman las heces de nuestra sociedad.

Por otra parte solo un ciego pudiera negar la existencia de estos entre nosotros— aunque "en miniatura,"—como los hay en cualquier otro pueblo; y confesarlo no es manchar nuestra reputacion, pues ridiculo sería hacer responsable á la sociedad entera de los defectos de algunos malhechores. Cuantas veces no se ha quejado nuestra prensa de la creciente inmoralidad del pueblo, tan solo porque temporalmente se aumentaron algunos delitos; y sin embargo, nadie lo ha considerado como ofensa á la nacion, á pesar de que la queja era injusta; pues nuestro pueblo y principalmente sus clases inferiores, en comparacion con otros, no merecen la tacha de inmoralidad. ¿Porqué ahora tanta susceptibilidad, cuando se trata de algunos vagabundos de levita?

Si un diplomático frances, segun el Dr. Montúfar asegura, hubiera demostrado que en Francia no existe "vil populacho", sería eso una paradoja, como lo fué tambien, el que un Capitan frances, segun se asegura, escribió á dicho Señor, entonces Ministro de Negocios extranjeros.—"Sr. Ministro extraño á los Negocios de Costarica"; pues, quien tiene un conocimiento mas profundo de los negocios en la República que el Dr. Montúfar?

Los mismos individuos mas respetables de la Convencion estarán de acuerdo con nosotros, en cuanto á la exactitud de las anteriores reflexiones. Uno de los principales, interrogado por nosotros de cómo era posible que sujetos de su posicion pudieran juntarse con personas de tan mala ley—contestó: "que era mejor atraerselas y ponerlas bajo las ordenes de la convencion; pues que así harían menos daño que andando sueltas por su propia cuenta; y que desde el momento en que la convencion desplegara sus verdaderos fines y tendencias muy distintas de la demagogia y de teorías utópicas, y limitados á combatir la influencia de algunas familias privilejiadas, sería sumamente facil deshacerse de aquellos elementos subversivos."

Pero aun prescindiendo de esta opinion acorde, nuestros conceptos descansaban en datos mas positivos.

La convencion que es eminentemente "constitucional", recordará que la Constitucion obliga al Poder Ejecutivo á "mantener el orden y la tranquilidad de la República".

En cumplimiento de este deber el Go-

bierno ha seguido con ojo atento el orígen y curso de la agitacion, y adquirido la conviccion, en virtud de investigaciones escrupulosas, de que no se perdonaba, ni se perdona medio alguno para divulgar en la poblacion, sobretodo en la de los campos, especies falsas y promesas engañosas, para difundir descontento por medio de emisarios y agentes, y para mantener un constante estado artificial de excitacion. El Gobierno tiene ademas noticias fidedignas de que el promotor principal de todas estas tentativas contra la paz pública, ha sido un hombre de conocido talento para hacer el mal y de gran atrevimiento y actividad quien, sirviéndose de crédulos y malvados, trabajaba con afan para efectuar un trastorno que impidiese á sus acreedores el uso de sus derechos y obrase un cambio favorable á sus intereses pecuniarios;—un hombre que á mas de su hostilidad contra los individuos, ha pregonado repetidas veces su encono implacable contra Costarica toda, porque el país no se ha dejado explotar por él en casos anteriores: porque no ha conseguido que "aquí no se vendiera un saco de arroz que no hubiese pasado por sus manos": porque otros (aunque en apariencias sus amigos) cruzaron sus especulaciones; y porque sus esfuerzos de indemnizarse á costa de la nacion se estrellaron en la acertada resistencia de sujetos que todavia tienen parte en el manejo de los negocios públicos;—un hombre, en fin, cuyas desenfrenadas pasiones no quedarían satisfechas, sino con la ruina del país.

Este sujeto formó el verdadero centro del movimiento, donde como en el cuartel general se expidieron las ordenes del dia; allá se combinaron las disposiciones estratégicas y allá le sirvieron de humildes instrumentos, personas que él mismo anteriormente habia caificado de imbéciles y entregado á la ridiculez.

Estas ligeras indicaciones probarán que nuestras suposiciones no eran exajeradas y que la precaucion del Gobierno se fundaba en hechos de bastante peso; pero al mismo tiempo se patentiza que la actitud de los respetables Directores de la convencion no podia confundirse con tan criminales tendencias, si bien sirvieron indirectamente y sin saberlo á los planes del que habia concebido é iniciado la idea de una convencion, con la mira de anarquizar el país.

La "Estrella" advierte que damos gran importancia á la convencion, haciéndole la guerra con empeño particular.

Se equivoca.

A pesar de las pretenciones con que se presentó, no le hemos dedicado mas que un solo artículo; y precisamente en este expusimos con franqueza algunas razones, porque dudamos de su vitalidad. Este modo de ver se ha confirmado por la discusion de los Estatutos; pues los dos artículos que se modificaron, no eran, como opina la "Estrella", insignificantes, sino, á nuestro juicio, los mas sustanciales.

Del primero se eliminó la obligacion impuesta en el proyecto á los socios de obedecer á los acuerdos de la Direccion, dejándoles entera libertad para separarse de la convencion cuando tuvieran á bien hacerlo, y así se quitó á esta el carácter

de estabilidad y la organizacion; en el segundo se hizo depender la contribucion pecuniaria del arbitrio y de la discrecion de cada uno de los asociados.

Atendiendo á esta situacion, el Poder Ejecutivo se creyó excusado de proceder á medidas de rigor y enerjía, ó como las llaman nuestros adversarios, de "violencia". Ademas el Gobierno tenia presente que, en un pueblo tan juicioso, tan calculador y desafecto á excesos revolucionarios, la voz de algunos pocos exaltados pronto acallaría, si no hubiera hechos positivos y faltas graves que arrastrasen los pueblos á sublevarse contra la autoridad. El Gobierno, con la conciencia de haber cumplido religiosamente con sus deberes, fomentando el progreso del país, administrando con pureza las rentas públicas, respetando la propiedad y las leyes, removiendo cuanto podia los obstáculos y trabas de la industria particular, evitando toda injerencia en la esfera de los demas Poderes y obrando con lenidad aun contra sus enemigos, puede despreciar los ataques alevosos que le dirijen algunos malcontentos é ilusos. ¿Donde están los procedimientos que con alguna justicia pudieran exacerbar los ánimos? Donde los destierros, las prisiones ó persecuciones, los injustos pleitos sostenidos por el Poder? Donde los actos de venganza, de codicia ó de arbitrariedad? Qué es lo que han podido imputar á la Administracion sus acérrimos enemigos, embozados y protegidos por el anonimato contra el castigo de la ley y de honor?—La cuestion Zelaya, y otra vez la cuestion Zelaya, y por la tercera vez la cuestion Zelaya promovida por un aspirante vil y hambriento! Concedamos por un momento lo que no concedemos que se hubiera infringido una ley, nombrando al Señor Zelaya Registrador de hipotecas ¿no es antes bien un hecho honroso á la conducta de un Gobierno que ni es infalible ni puede satisfacer las exigencias de todos, si en el transcurso de mas de dos años no se ha podido echarle en cara mas falta que haber nombrado á un nicaragüense de innegables aptitudes para un destino subalterno?

Con vista de tales motivos el Gobierno se ha abstenido de obrar con rigor; pero no por la oposicion del Señor Jeneral Salazar, como con la mal disimulada intencion de adularle asevera: las mismas personas que hasta ahora han sido—y son todavia—sus mas encarnizados enemigos. Poco le conocen y poco honor hacen á su recto é inteligente juicio, si le creen accesible á tan grosera impotencia, ó capaz de sacrificar su lealtad y honor militar que ha sabido conservar intacto en lances de mas peligro y contra influencias mas imperiosas.

Enemigos tan ofuscados por la pasion, muy léjos de ser perseguidos, merecen la esmerada atencion del Gobierno, pues ellos convierten, como ha sucedido ya, á los indiferentes y aun á muchos adversarios en amigos decididos de una Administracion á la que no se puede hacer la guerra, sino con armas tan miserables.

El Señor Dr. Montúfar, de tan vasta erudicion que se asemeja á un Indice ambulante, ha descubierto felizmente que la introduccion de nuestro artículo sobre la

Asiento Zelaya (Registrador)

conferencia, es un plájio. Así lo manifiesta en el "Quincenal" y en la "Estrella" cuyo artículo respectivo es también de su pluma.

En el estilo de una persona influye naturalmente la literatura de que se ha ocupado; la totalidad de sus conocimientos se ensancha y se enriquece con las obras que ha estudiado; y su imaginación se fecundiza con las fuertes impresiones recibidas.

En tal concepto no sería imposible que entre los centenares de libros que hemos leído, también los "Misterios de París" y otras novelas clásicas de Eugéne Sue, de Victor Hugo, de George Sand, etc. hayan dejado ciertas reminiscencias en nuestra fantasía de las cuales hoy no podemos darnos cuenta.

Sin embargo no nos acordamos de haber leído en otra parte los mismos pensamientos que desarrollamos en el citado artículo; i como hace á lo menos quince años que no hemos tenido á la vista los "Misterios de París", sería un fenómeno muy interesante para nosotros, si por una rara contingencia, harlo lisonjera para nosotros, hubieramos escrito las mismas ideas i palabras que Mr. Eugéne Sue.

Suplicamos, pues, al Sr. Dr. Montufar se sirva presentarnos el trozo á que alude i que nos acusa de haber copiado ó plajado, manifestándole desde ahora que á no hacerlo, le reputaremos como escritor mentiroso!

Creemos que el Sr. Montufar ha tenido la debilidad de ceder en esta i en otras ocasiones á un defecto que mas ó menos es comun á todos y que no vacilamos en llamar una ley de la naturaleza. Las impresiones materiales i morales que recibimos, ya por medio de nuestros sentidos ó ya de la reflexion, asumen su color y caracter segun los órganos receptivos y la suma de las cualidades que forman nuestra individualidad. El bilioso ve todo amarillo, i al malo todo le parece malo. La primera idea que se presenta al ladron, cuando juzga de las acciones de sus proximos, es la de que se trata de un hurto; pues los nervios de su cerebro están acostumbrados á funcionar en esta direccion. El ebrio reduce todo al licor, el codicioso á especulaciones, el hipócrita á intrigas; el disoluto mira toda relacion entre hombre i mujer como inmoral, porque sus facultades mentales no están hechas para concebir sentimientos mas nobles i profundos. Tratar de convencerlos de lo contrario, sería un trabajo inútil i peor que predicar á los sordos ó hablar de colores á los ciegos; pues imposible es que se separen de su individualidad.

Por esta razon desconfiamos de los que nos hablan de que otros han robado; pues muy probable es que ellos mismos sean ladrones; desconfiamos de los que niegan todo desinterés, pues no sería extraño que á su vez se inclinen á estafar, á medrar i extorcionar; desconfiamos de los que siempre aseguran hablar la verdad, pues esta es costumbre de impostores; el cobarde suele acusar á todos de cobardia, el calumniador de calumnia, el lascivo se indigna del libertinaje, el ingrato é infiel de la traicion. Las expre-

siones de un hombre descubren con la misma veracidad sus pensamientos que las líneas y facciones de su rostro.

Si estas reflexiones son exactas—i lo creemos,—el Sr. Montufar estará siempre dispuesto á imputar á otros un plájio; pues rara vez nos ha llegado un escrito suyo que no estuviese adornado con plumas ajenas; no nos atrevemos á decidir, si es por la vanidad de lucirse con una aparente erudicion ó por falta de ideas propias; pero lo cierto es que sus pequeñas "razzias" literarias se ejecutan en un terreno muy limitado i que su mano no es muy afortunada ni para tomar, ni para dar.

(Continuará.)

REPRODUCCIONES.

PROGRAMA

de la Convencion constitucional.

(Continúa)

9º.

"Cooperar eficazmente á la apertura de un camino al Norte."

Si crearán los Señores de la convencion que nos comulgan con ruedas de molino! Bien conocidas nos son sus ideas á este respecto, y bien sabemos á que atenernos al pensar en las de sus candidatos. El camino al Norte lo tendremos mal que les pese á los opositores: lo tendremos porque esta es una necesidad imperiosa, que se abrirá paso á despecho de unos pocos ricos egoístas que explotan las calamidades públicas: lo tendremos porque esta es una ley imprescindible del progreso del siglo, cuyo desborde no reconoce límite ni barrera; pero lo tendremos mas pronto con la derrota de la convencion.

10º.

"Vijilar por la exacta inversion de las rentas."

¿Ha sido preciso reunirse en convencion para vijilar por la buena y exacta inversion de las rentas?

Tal parece del artículo 10º del programa, que consagra este derecho como un principio nuevo, fresquico, y del cual harán uso los convencionales en el caso de un triunfo electoral; por mauera, que si los anticonvencionales triunfamos, que sea dicho de paso, lo esperamos de seguro, nuestros contrarios guardarán silencio, aunque á troche moche se desparrame el tesoro público.

11º.

"Establecer una comision de censura que vijile constantemente por la observancia de la carta fundamental y las leyes, etc. etc."

Esto pasa de trivial á ridículo: esto no es un principio, es un derecho que tenemos todos los ciudadanos individual y colectivamente, sin necesidad de reunirnos en convencion y sin necesidad de crear comisiones especiales de censura.—Cuando en momentos en que se trata de exhibir una candidatura, se presenta un programa como base de los principios que deben servir de regla al nuevo gobernante, este programa solo debe contener principios jenerales de gobierno, como pren-

das que el aspirante da á los electores; pero no concebimos que sean materia de un nuevo credo político, derechos inalienables que están de antemano consignados en la ley fundamental.

12º. (ULTIMATUM.)

"Para sostener y realizar los principios del presente programa, la sociedad se compromete formalmente á usar tan solo de los medios que la Constitucion y las leyes le otorguen, sin emplear jamas la fuerza ni llegar á las vias de hecho."

Ya lo creemos, la sociedad denominada convencion constituyente, no puede emplear otros medios que los otorgados por la Constitucion y las leyes: verdad de Pedro Grullo, pero de la cual solo hemos venido á tener conocimiento, gracias al programa de la convencion. Aunque con la parte final de este artículo se pretenda sacarnos de la duda en que estamos acerca de los medios que se propone emplear la convencion, duda oriñada por el artículo 1º que imperativamente dice:—"Respetar y hacer que se respete la ley fundamental.", no obstante no quedamos satisfechos; mucho menos si se atiende á las arterías puestas en juego para conseguir prosélitos y á las publicaciones amenazantes que tienden á provocar y santificar, lo que llaman derecho de insurreccion.

Hemos concluido por ahora con el examen de los principios fundamentales de la asociacion denominada "Convencion Constitucional." Cuando los Estatutos se publiquen, nos proponemos igual trabajo, censurando todo aquello que á nuestro juicio, sea digno de censura.

Antes de concluir, seanos permitido hacer unas pocas observaciones sobre los principios, ó mejor dicho, sobre los hombres que los representan.

No hemos considerado ni podemos considerar al actual Presidente de la Convencion como miembro del bando democrático. Sus antecedentes, su claro talento, sus ideas de orden y su posicion, lo llaman á figurar al lado del partido conservador progresista; y sea dicho en verdad: si el partido democrata ha logrado la adquisicion de tan neto conservador, ha obtenido un triunfo que nosotros somos los primeros en aplaudir. Pero no, no es posible abjurar en un momento ideas sanas arraigadas de largos años atras, y santificadas por la esperiencia. Tan cierto es esto, cuanto que en el seno de la Convencion hay un partido que le hace la guerra y medita su caida.

No creemos tampoco en la sinceridad de otros, y en especial en la del orador convencionalista; porque una dolorosa esperiencia nos lo ha mostiado sirviendo á todas las causas, cuando las circunstancias ó su conveniencia particular lo han llamado á hacerlo. La Administracion de Don Juan Rafael Mora, si bien progresista por muchos años, fué esencialmente conservadora, y en ella sirvió el Dr. Montufar. El Jeneral Barrios estaba muy lejos de ser liberal; y sin embargo, con interés y decision apoyó el Dr. Montufar su gobierno. Podriamos citar otros ejemplos, pero estos son bastantes para nuestro objeto.

De lo antes expuesto concluiremos: que todo ese aparato de convención y de principios, de ofertas y de halagos, no es más que lo que ya hemos dicho, ardid para atraerse partidarios. Pero pierden su tiempo; el pueblo, que entre nosotros se compone de la primera clase de la sociedad; porque á decir verdad, el resto no tiene pensamiento ni voluntad propia, no se deja engañar: él sabe á que atenerse acerca de los hombres y de las cosas; y cuando llegue el caso, obrará con su tino acostumbrado.

Cartago, Agosto 14 de 1868.

Unos electores.

FRANCIA.

La reputación equívoca, del famoso cuanto escandaloso baile público de Mabilie cunde por todas partes, y cierto sentimiento de mera curiosidad impulsa á veces, aun á los hombres sensatos, á hacer una breve visita á aquel fantástico establecimiento, á la manera que el viajero más grave y circunspecto visita en el Oriente los repugnantes mercados de esclavos, con los cuales no dejan de tener algunos puntos de contacto las bacanales coreográficas que tanto abundan en París, tales como Mabilie, el Jardín-Bullier y otras muchas. Habiendo dicho *Figaro* que el agudísimo cuanto inteligente diputado de la extrema izquierda, Mr. Glais-Bizoin había ido á pasar la velada á Mabilie el Domingo último, recibió dicho periódico del personaje aludido la siguiente curiosísima rectificación:

"El Domingo comí yo con 14 colegas, en la Avenida de la Emperatriz. Hasta las once y media, de la noche no nos separáramos; ahora bien, Mabilie, como todos esos establecimientos públicos, se cierra á las doce; difícilmente pues podría haber pasado allí la velada, como lo afirma nuestro gacetero."

"Sin embargo, es cierto que, á las doce menos cuarto, pasando por la puerta de aquel santuario, nos ocurrió á cuatro amigos la idea de entrar en él, deseosos de conocer una de las bellas instituciones sociales de la ciudad de M. Haussmann. Un cuarto de hora nos bastó para quedar perfectamente edificados; nosotros, que nos quejamos de no tener bastantes libertades, nos encontramos allí en el pleno asilo de todas las licencias."

"Sin duda para no lastimar el pudor de los agentes de policía, los tendrían guardados detrás del telón; pues no se veía allí ni uno siquiera. Y cuando se piensa en que todo aquello pasa con el permiso y bajo la protección de las autoridades constituidas, católicas, apostólicas, romanas! Nada más instructivo: hé ahí los clubs que convienen á un Imperio! Ese es el bello reinado de las piernas. Los apuros de aquella juventud masculina y femenina parecían decirles: *Sic itur ad astra!* Esa pasión de levantar las piernas todas las noches hace una dichosa diversión á la de levantar el alma hacia los altos pensamientos, políticos, religiosos y sociales."

"Solo en Mabilie es donde se comprende toda la profundidad de la ley Pinard, que prohibe de un modo absoluto toda reunión política ó religiosa. Con instituciones mabilie, fué con las que César-Augusto, hombre que lo entendía, preparó los reinados de Tiberio y de Nerón, de Caracalla y sus sucesores.—A Glais-Bizoin."

ITALIA.

Florenza 24 de Enero de 1868.

"Señor Ministro:

"Por la lectura de vuestros despachos del 19 de Enero he podido convencerme de que el Gobierno del emperador, reconociendo la necesidad de hacer salir la cuestión romana del estado precario y peligroso en que se encuentra, nos invita á formular un conjunto de medidas que pueda contribuir á mejorar las relaciones reciprocas del rey de Italia y de la Santa Sede y á establecer entre los dos países límites un *modus vivendi* que fuera tolerable para entrambas partes.

"No nos disimulamos, Señor Ministro, las dificultades que tendremos que superar en presencia de las disposiciones hostiles de que se muestra animada la Corte de Roma respecto de nosotros. Seguimos creyendo que hubiera sido preferible aprovechar la calma de los ánimos en Italia para bascar los medios de dar á la cuestión romana la solución definitiva y satisfactoria que se quería obtener con el concurso de una conferencia europea."

"Sin embargo, deseando dar una prueba de nuestra benevolencia al Gobierno del emperador, no creemos deber rehusarnos á la invitación que nos ha dirigido últimamente, y estamos dispuestos á entendernos con él, á fin de intentar establecer de común acuerdo entre Italia y la Santa Sede un *modus vivendi* aceptable. Después de haber tomado las órdenes del rey, me hallo en estado de comunicaros las bases siguientes, que han sido concertadas con mis colegas:

1º Restablecimiento puro y simple del *status quo ante*, es decir que vuelva á quedar en su vigor el convenio de 15 de Setiembre de 1864;

2º Obligación para Italia de dar plena y entera ejecución al convenio relativo al pago de la deuda pontificia concerniente á las provincias anexadas;

3º Evacuación del territorio romano por las tropas francesas en el plazo más breve, por ejemplo, en el espacio de dos meses;

4º Promesa por parte del Gobierno francés de hacer todos sus esfuerzos para obtener que la Santa Sede consienta: 1º en establecer un convenio aduanero con el reino de Italia; 2º en adoptar con nosotros acuerdos para la estradicción reciproca de los malhechores; 3º en sancionar la abolición reciproca de los pasaportes; 4º en permitir el libre paso, por el ferrocarril, de los destacamentos de tropas reales que se vean obligadas á atravesar el territorio pontificio para ir de una Provincia á otra; 5º en no oponerse á que las autoridades limítrofes de ambos países tomen entre sí acuerdos para la persecución de los forajidos, tolerando que las tropas reales puedan perseguirlos en territorio pontificio dentro de los límites que sean indicados; 6º en poner en libertad á los presos políticos pertenecientes á las provincias del reino.

"Al llamar la atención de S. E. el Ministro de Negocios extranjeros sobre los dos puntos que os he indicado, tendreis cuidado de hacer observar que no hay en el conjunto de nuestras proposiciones más que los elementos estrictamente indispensables para establecer, entre el territorio italiano y el territorio pontificio, una situación que nos permita esperar que se podrán evitar alguna de las numerosas dificultades que hasta ahora han agriado casi diariamente las relaciones ya tan difíciles del Gobierno italiano con la Santa Sede.

Crear una situación semejante, es dar la mejor garantía posible de respeto á los actos internacionales que han determinado la posición reciproca de la Italia y de la Santa Sede, pues la pacificación de los ánimos podrá ciertamente ser mantenida mucho más fácilmente el día que la mayor parte de las dificultades materiales inherentes á nuestra situación pasada respecto de la Santa Sede, hayan desaparecido.

"Autorizandoos para dar comunicación de este despacho al Señor Marqués de Moustier y dejarle copia, aprovecho, etc.

"Firmado: MENABREA."

ESTADOS PONTIFICIOS.

En una carta de Roma se dan los siguientes pormenores sobre las ceremonias de la publicación de la Bula:

"Ayer por la mañana, antes de verificar el Papa su solemne entrada en la Basílica de San Pedro, practicóse en el atrio de este templo una rara y curiosa ceremonia, la de la publicación de la Bula, por la cual el Padre Santo convoca á los obispos del catolicismo para el Concilio ecuménico cuya apertura se ha fijado para el 8 de Diciembre de 1869. En medio del atrio y á la izquierda de la puerta principal de la Basílica habíase levantado un púlpito al rededor del cual hallábanse colocados, formando cuadro, bancos cubiertos de tapices, en los cuales tomaron asiento los pronotarios apostólicos rennidos en colejo.

"Uno de ellos subió al púlpito y al son de trompetas que hacían resonar las bóvedas de la Iglesia, anunció la publicación de la Bula que leyó en voz alta, después de lo cual los Ujieres apostólicos fijaron dos ejemplares de este documento en las columnas de la fachada del templo, trasladándose en seguida á las Basílicas de San Juan de Letran y de Sta. Maria la mayor, donde verificaron también la publicación de la Bula, fijándola en la puerta de estas dos Iglesias. Por último, se practicó la misma formalidad en el palacio de la Cancillería apostólica en el campo de Fiora y en las Casas Consistoriales llamadas *Curia Innocenziana*.

"Inmediatamente después de la lectura de la Bula de convocación del Concilio, el Padre Santo pasó á la Basílica y celebró los divinos oficios en el sepulcro de los Santos Apóstoles, asistido por los cardenales Amat, Consolini, Antonelli, Mertel y Monseñor Nardi."

El aceite de petróleo insecticida.

El aceite de petróleo, tan usado hoy para el alumbrado, es insecticida de una eficacia incomparable. El mejor para este fin es el no clarificado. El riego de los fresales con agua, á la que se han añadido algunos granos de aceite de petróleo por regadera, destruye el gusano del abejorro, que tanto daño hace á este cultivo. Un poco de petróleo bruto, mezclado con mucha agua (30 gr. por litro — se agita mucho la mezcla antes de emplearla), es veneno seguro para las sigarras. Con un embudo se echa esta mezcla en los agujeros. La peste inmundada de las cucarachas desaparece ante el petróleo. Inyecciones de agua petrolizada (60 gr. por litro) bajo los hornillos y en las grietas de las paredes arrojan de las casas á estos huéspedes tan incómodos. Pero es preciso repetir la operación para destruir las nuevas generaciones. Como la sarna se debe al desarrollo de un insecto parásito, el *acarus*, se cura pronta y radicalmente en su principio con fricciones de petróleo. Si los animales domésticos tienen insectos parásitos, no hay más que fricciónarlos con agua petrolizada, teniendo cuidado de jabonarlos después de la fricción.

Director y Redactor responsable.
DR. FERNANDO ESTREBER.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.